

## AYUDAS A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS

**Plazo de solicitud hasta el 17 de Septiembre de 2021**

La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural convoca las ayudas para incentivar la modernización de explotaciones agrarias y ganaderas, orientando su actividad hacia una agricultura más eficiente, profesionalizada y ligada al territorio, exigiéndose un mínimo de viabilidad y, al mismo tiempo fomentando las inversiones que mejoren su competitividad mediante la utilización eficiente y sostenible de los factores de producción, incluyendo la innovación, las nuevas tecnologías y, siempre, respetando el medio ambiente.

Los objetivos que se persiguen con esta ayuda son:

- Mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones y sus resultados económicos,
- Facilitar la reestructuración y modernización de las explotaciones, en términos de tamaño o de orientación productiva, y
- Mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y medios de producción reduciendo las afecciones ambientales.

### **BENEFICIARIOS.**

Podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Personas físicas con cualificación o formación suficiente.
- Personas jóvenes distintas a las descritas en el 13.1.b) de la orden de bases.
- Titulares de una explotación de titularidad compartida.
- Las personas jurídicas titulares de una explotación agraria prioritaria o que alcance tal condición tras ejecutar el plan de inversiones.

Quedan excluidos de la condición de personas beneficiarias aquellas que no tengan personalidad jurídica propia, salvo en el caso de los titulares de una explotación de titularidad compartida. Asimismo, quedan excluidas de la condición de persona beneficiaria los perceptores de una pensión de jubilación.



## AYUDAS A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS

**Plazo de solicitud hasta el 17 de Septiembre de 2021**

### REQUISITOS

- Personas físicas que cotizan a la seguridad social agraria y tienen capacitación suficiente, y personas jóvenes instaladas en los últimos 5 años.
- Explotaciones de titularidad compartida y personas jurídicas titulares de explotaciones prioritarias con preexistencia superior a 12 meses salvo que se incorporen como socios/as personas jóvenes que soliciten la ayuda a la creación de empresas agrarias al amparo de la convocatoria de la Resolución de 11/02/2021.
- Las explotaciones deberán tener una renta unitaria del trabajo entre los 10.000 y 35.000 euros.

### CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece un porcentaje básico de ayuda del 40% de la inversión financiable, el cual se incrementará de la siguiente manera:

- En un 5% adicional en inversiones en tecnología innovadora que incidan directamente en la orientación productiva de la explotación descritas en el anexo 2 o actuaciones promovidas por titulares integrados en una EAP, una Eapir o una Agrupación de productores o una entidad integrada en alguna de estas figuras.
- En un 2% adicional, con un máximo del 10% por cada 5 puntos adicionales de ahorro efectivo de agua que supere el mínimo exigido en cada caso respecto a actuaciones que supongan un ahorro de agua
- En un 2% adicional, con un máximo del 10% por cada 5 puntos de ahorro de energía convencional en la explotación o sustituidos por energía solar o eólica que incidan directamente en la orientación productiva de la misma.

El porcentaje básico más estos incrementos no podrán superar el 50% de la inversión financiable. Cuando el beneficiario sea un joven incorporado en los últimos 5 años obtendrá un porcentaje adicional del 20%.

### IMPORTE INVERSIÓN FINANCIABLE



## AYUDAS A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS

**Plazo de solicitud hasta el 17 de Septiembre de 2021**

El volumen máximo de inversión financiable objeto de ayuda será de 100.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA) sin superar los 200.000 euros por explotación, en el caso de que el titular sea una persona física y 400.000 euros por explotación, en el caso de explotaciones de titularidad compartida y explotaciones cuyo titular sea una persona jurídica.

### **INVERSIONES SUBVENCIONABLES.**

- Naves, apriscos, establos y otros alojamientos ganaderos, equipos de ordeño y de lactación artificial.
- Mejora de las estructuras de almacenamiento de estiércol y purines.
- Construcción de biodigestores anaerobios de purines y residuos para la obtención de biogás. En los casos en los que se obtenga la autorización pertinente del organismo competente se podrán utilizar para la obtención de energía térmica que se aproveche en la propia explotación.
- Almacenes de productos y electrificaciones fundamentalmente aprovechando energía solar y eólica.
- Nuevos regadíos en sistemas de riego por goteo o aspersión siempre que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 23 de la orden de bases cuando el estado de las masas de agua no haya sido calificado como peor que bueno por razones de cantidad de agua en el correspondiente Plan Hidrológico y el análisis medioambiental preceptivo muestre que no se producirá ningún efecto adverso medioambiental significativo. Plantaciones, o reconversión de las existentes, en especial aquellas consideradas como producciones agrarias estratégicas en la Región.
- Instalaciones de energías renovables. En los casos en los que se obtenga energía, sólo será elegible cuando cumpla la normativa vigente en la materia y la potencia instalada no supere la máxima requerida por la explotación.
- Maquinaria de laboreo, siembra, tratamientos, recolección y transporte, en especial la adecuada para la optimización en la aplicación de fertilizantes y reducción de la erosión del suelo.
- Instalaciones de modernización de regadíos con destino al riego por goteo o aspersión que cumplan con los requisitos de los artículos 14.3.d) y 23 de la orden de bases.

## AYUDAS A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS

**Plazo de solicitud hasta el 17 de Septiembre de 2021**

- Incorporación de nuevas tecnologías en los procesos de automatización de la explotación y en los sistemas informatizados de gestión y control de la producción.

### CRITERIO

El procedimiento de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Los criterios de selección de operaciones, establecidos en el artículo 19 de la Orden de bases reguladoras, se aplicarán de manera obligatoria, a todas las solicitudes de ayuda. **La puntuación mínima que se debe alcanzar para poder tener acceso a la ayuda será de 30 puntos.**